

Registro: 2016945

Localización: 10a. Época, T.C.C., Gaceta del S.J.F., Libro 54, Mayo de 2018, Tomo III, p. 2758, [A], Común, Penal, Número de tesis: III.2o.P.146 P (10a.)

**RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA EL AUTO QUE TIENE POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO. CASO EN EL QUE DEBE DECLARARSE SIN MATERIA, AL QUEDAR INSUBSISTENTE EL ACTO RECLAMADO (AUTO DE FORMAL PRISIÓN), EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO A UNA DIVERSA EJECUTORIA DE AMPARO QUE CAUSÓ ESTADO.**

Quando la autoridad responsable, en cumplimiento a una ejecutoria de amparo que causó estado o fue confirmada por un Tribunal Colegido de Circuito, emite una resolución en la que deja insubsistente el acto reclamado (en el caso, el auto de formal prisión), y con libertad de jurisdicción dicta un nuevo auto de bien preso, y luego el Juez emite un proveído en el que tiene por cumplida la ejecutoria de amparo, y contra este último, los quejosos promueven recurso de inconformidad, empero, en autos existen constancias que justifican que los recurrentes quejosos promovieron diverso juicio de amparo indirecto contra el nuevo auto de formal prisión, el cual, al resolverse, se concede el amparo para efectos, entre otros, para que se deje insubsistente el auto de formal prisión reclamado (que constituye la materia del recurso de inconformidad), y en virtud de que esa resolución causa ejecutoria, la autoridad responsable, en cumplimiento, emite una resolución en la que deja insubsistente el acto reclamado y dicta un diverso auto de bien preso, esta circunstancia implica que ya no existe materia sobre la que pueda resolverse la inconformidad interpuesta por los quejosos, pues el acto reclamado en ésta quedó insubsistente en virtud del cumplimiento a una diversa ejecutoria de amparo que causó estado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

Inconformidad 43/2017. 14 de septiembre de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Ricardo Ramos Carreón. Secretaria: María del Carmen Cabral Ibarra.

Esta tesis se publicó el viernes 18 de mayo de 2018 a las 10:23 horas en el Semanario Judicial de la Federación.